

de precisar que los apellidos de los hijos habidos en el matrimonio no son Portela Fernández Leiceaga, siendo en realidad Portela Fernández.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en legal forma haciendo saber a las partes que la misma es firme.

Así lo acuerdo, mando y firmo, Roberto Soto Sola, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia 2 de Santiago de Compostela y su Partido Judicial de lo que yo la Secretaria Judicial doy fe.

Y, para que sirva de notificación a don Jorge Portela Lorenzo se expide la presente en Santiago de Compostela, a dos de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz, dimanante de Autos de Expediente de Dominio núm. 9/2008. (PD. 1917/2008).

NIG: 1101242C20070005272.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 9/2008. Negociado: MR.

Sobre: Reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

Solicitante: Don Alejandro José Martín Carrasco y doña Margarita Martín Carrasco.

Procuradora: Sra. Inmaculada González Domínguez.

Letrado: Sr. Luis Mariano Palacio Pérez.

E D I C T O

Doña Candelaria Sibón Molinero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio, reanudación tracto sucesivo interrumpido 91/2008 a instancia de don Alejandro José Martín Carrasco y doña Margarita Martín Carrasco, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas: Urbana vivienda, apartamento sito en la ciudad de Cádiz, Plaza Helios, núm. 4, bloque A, entreplanta, puerta derecha, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3, de Cádiz, al Tomo 831, Libro 595, Folio 33, Inscripción 1.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a doña Beatriz Burquette Aznar, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cádiz, a dieciséis de enero de dos mil ocho.- El/La Magistrada-Juez.

EDICTO de 10 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de familia núm. 1778/2007. (PD. 1915/2008).

NIG: 1402142C20070015134.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1778/2007.

Negociado: PT.

De: Doña Consuelo de la Fuente Rodríguez.

Procuradora: Sra. Amalia Sánchez Anaya.

Letrado: Sr. Cívico Rodas, José.

Contra: Don Manuel Solera Moreno.

E D I C T O

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1778/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Córdoba a instancia de Consuelo de la Fuente Rodríguez contra Manuel Solera Moreno, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 217

En Córdoba a nueve de abril de dos mil ocho.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1778/07, a instancia de doña Consuelo de la Fuente Rodríguez, representada por la procuradora Sra. Sánchez Anaya y asistida del letrado Sr. Cívico Rodas, contra don Manuel Solera Moreno, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la procuradora Sra. Sánchez Anaya, en nombre y representación de doña Consuelo de la Fuente Rodríguez contra don Manuel Solera Moreno, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, manteniendo las medidas en su día acordadas por sentencia de separación de fecha 11 de mayo de 2004, recaída en los autos 25/04 del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Benavente, con una sola especificación, a saber, que la cuantía de la pensión de alimentos a favor de los hijos será la que corresponda de actualizar la fijada en la sentencia de divorcio al día de la fecha conforme al IPC. Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Iltma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Solera Moreno, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a diez de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 3 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento ordinario núm. 315/2005. (PD. 1919/2008).

NIG: 2905443C20054000048.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 315/2005.

Negociado: PR.

De: Doña Louisa Catharina Falix van Genechten.
 Procuradora: Sra. Del Castillo Yagüe, Olga.
 Contra: Don Edmund Frank de Sousa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 315/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de doña Louisa Catharina Falix van Genechten contra don Edmund Frank de Sousa sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a once de diciembre de dos mil siete.

La Sra. doña María Virtudes Molina Palma, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 315/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Louisa Catharina Falix van Genechten, con Procuradora Sra. Del Castillo Yagüe, Olga, y Letrado/a; y de otra como demandado don Edmund Frank de Sousa, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Del Castillo Yagüe, en nombre y representación de doña Louisa Catharina Falix van Genechten contra don Edmund Frank de Sousa, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros) más los intereses legales fijados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, condenando en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Edmund Frank de Sousa, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 249/2003. (PD. 1918/2008).

NIG: 21906942C20035000789.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 249/2003. Negociado:
 De: Doña María del Carmen Rosado Pérez.
 Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares.
 Contra: Promotora Uno, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 249/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de María del Carmen

Rosado Pérez contra Promotora Uno, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 213/07

En Marbella, a siete de septiembre de dos mil siete.

Don Jorge Jiménez Martín, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Marbella, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 249/03, seguidos a instancia de doña María del Carmen Rosado Pérez, representada por el Procurador don Julio Mora Cañizares y asistida por la letrada doña María Belén Villena Moraga, contra la entidad Promotora Uno, S.A., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de juicio ordinario formulada por la representación procesal de doña María del Carmen Rosado Pérez, don Julio Mora Cañizares, frente a la entidad Promotora Uno, S.A., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la entidad Promotora Uno, S.A., a que pague a doña María del Carmen Rosado Pérez la suma de 3.339,34 euros, más los intereses legales correspondientes, y las costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en término de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC).

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe, en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Promotora Uno, S.A., extendiendo y firmo la presente en Marbella, a treinta de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 202/2007. (PD. 1754/2008).

NIG: 4109142C20070006265.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 202/2007. Negociado: 12.
 Sobre: Acción declarativa de dominio.
 De: Don Germán Sánchez Díaz.
 Procurador: Sr. Andrés Francisco Casal Pequeño.
 Contra: Promotora Viviendas Andaluzas, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 202/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla a instancia de Germán Sánchez Díaz contra Promotora Viviendas Andaluzas, S.A., sobre acción declarativa de dominio,